

Reunión del Pleno de CIVEA 14 de noviembre de 2017.

Ayer, 14 de noviembre a las 10:00 horas se celebró el pleno de la CIVEA en el que se trataron los siguientes temas:

1. Aprobación del Acta Nº 23.

Se aprueba. También se firma el Acta nº 22 del 15-02-2017.

2. Distribución del incremento del 1% de las retribuciones complementarias.

Se firma el acuerdo de subida de las retribuciones complementarias en un 1% para el año 2017.

3. Relación de puestos de trabajo del INAEM.

La Administración nos informa de que se podrá aprobar antes de diciembre. La parte social expresa su malestar ante la tardanza en la aprobación de la mencionada RPT's.

4. Creación grupo de trabajo trabajadores fijos discontinuos.

Tras la continua insistencia de esta Asociación, por la que es necesario modificar el Convenio Único para paliar al menos en parte el grave perjuicio y discriminación que sufre este colectivo, por fin se crea un grupo de trabajo monográfico para tratar estas cuestiones. La primera convocatoria de este grupo de trabajo tendrá lugar después del puente de diciembre.

También hemos conseguido en esta CIVEA que los trabajadores fijos discontinuos puedan pedir excedencia por interés particular (toda la información en el punto 10).

5. OEP 2017 en el IMSERSO.

Se acumula la oferta del 2016 y 2017 y se publicará antes de que finalice el año.

6. OEP 2017.

Los trabajos se encuentran en una fase muy inicial. Los distintos Ministerios están saturados con el desarrollo de la oferta de 2016. La Administración informa que será una oferta superior a la del 2016 y que nos remitirá la información lo antes posible.

7. Concurso de traslados.

La Administración informa que el concurso previsto para diciembre no podrá llevarse a cabo en la fecha prevista. Ahora manifiesta que tal como dice el artículo 29 del C.U., se publicará en el primer semestre del año 2018 sin concretar más.

8. Reconocimiento servicios prestados como auxiliares de enfermería.

Se trata de solucionar el problema de que en las certificaciones de servicios prestados consta la categoría de oficial de actividades específicas y fuera del C.U. nadie sabe qué es eso ni a qué es equivalente. La Administración se compromete a buscar una solución.

9. Funciones de conductor realizadas por Técnicos Superiores de Actividades Técnicas y Profesionales en el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital.

Solicitamos explicaciones a la Administración sobre por qué los Técnicos Superiores de Telecomunicaciones tienen que conducir el coche oficial para desplazarse a los lugares en los que han de realizar su trabajo con la responsabilidad que esto conlleva.

Desde el año 2011 viene sucediendo así debido a la falta de conductores en el organismo sin que la Administración haya hecho nada para remediarlo y ha tenido ocasión de hacerlo en cada oferta de empleo que se ha publicado desde entonces.

Manifestamos que la conducción no es en absoluto una función de este colectivo en cuya RPT's no figura siquiera el requisito de tener carnet de conducir.

La representante de este organismo informa que efectivamente es así debido a la falta de conductores pero estos Técnicos Superiores conducen los coches oficiales de manera ocasional y se ha suscrito un seguro para cubrirles en las posibles contingencias.

Manifiesta que en tanto no se incorporen conductores a la plantilla, tendrá que continuar la situación. Debido a la falta de acuerdo, no nos queda otra solución que judicializar el tema para que sea el Juez quien determine si la conducción es una función de los Técnicos Superiores de Telecomunicaciones.

10. Grupo de trabajo de interpretación. Expediente nº 63 en relación con el Artículo 54.a). Excedencia Voluntaria por interés particular. Requisito de antigüedad.

Esta Asociación solicitó al grupo de trabajo de interpretación del Convenio que de cara a posibilitar que los trabajadores fijos discontinuos puedan solicitar excedencia por interés particular, se interprete el requerido requisito de antigüedad (un año continuado inmediatamente anterior a la solicitud) de acuerdo con lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo que determina que a efectos de antigüedad deben computarse los periodos efectivamente trabajados y los que no.

La Administración se niega a ello pero accede a que para los trabajadores fijos discontinuos se tenga en cuenta los servicios prestados con dicha condición en llamamiento sucesivos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la excedencia de manera que se cumple el requisito sumando los periodos en los que el trabajador está efectivamente trabajado.

Bueno, algo es algo. De este modo, los trabajadores fijos discontinuos adquieren un derecho que hasta ahora se les negaba por muchos años que llevaran trabajando en la AGE. El acuerdo es firmado por CSIF-AGO y UGT aplazando su posible firma CC.OO. por no verlo del todo claro y no suscribiéndolo CIG y ELA.

Seguiremos Informando.

*Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.*